



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

19 de febrero de 2025

MZ-AI-OF-0032-2025

Página 1 de 7

Señores (as)

Comisión de Salud Ocupacional (CSO)
MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

Asunto: Gestión de autorización del libro de actas.

Estimados (as) Señores (as):

Reciban un saludo cordial. En cumplimiento de la Ley General de Control Interno, artículo 22, inciso e), así como del Manual de Normas de la Auditoría Interna para la Autorización de la Apertura y Cierre de los Libros Legales de la Municipalidad de Zarcero¹, aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Zarcero, según consta en los acuerdos tomados en las Sesiones Ordinarias número 063-2021, artículo IV, inciso 2, y número 064-2021, artículo III, inciso 5, celebradas el 13 de julio de 2021 y 20 de julio de 2021, respectivamente, se atiende su solicitud de autorización del libro de actas, según consta en el oficio MZ-DAF-RH-CSO-OF-0002-2025, del 06 de febrero de 2025.

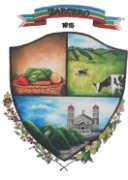
Para este efecto, correspondió revisar los registros precedentes remitidos por ustedes (*Libro de Actas abierto en el 2017 y el legajo digital de minutas de reuniones 2023-2024*), la normativa técnica dictada por el órgano rector, la Junta Administrativa del Archivo Nacional, así como las disposiciones técnicas adoptadas por la Municipalidad de Zarcero, estas últimas aprobadas en el 2023 por el Proceso de Archivo, por la Dirección Administrativa Financiera y por la persona titular de la Alcaldía del período 2023.

Paralelo a las condiciones anotadas en el párrafo anterior, debe considerarse en la gestión de autorización del libro de actas descrito, los resultados del seguimiento del sistema de control interno que mantiene en proceso la Auditoría Interna, en cuanto al cumplimiento del bloque de legalidad relacionado con la organización y funcionamiento de la Comisión de Salud Ocupacional de la Municipalidad de Zarcero, partiendo de la tutela que ejerce el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), por medio del Consejo de Salud Ocupacional. Lo anterior, en el tanto la autorización de los libros es una revisión de control interno que debe comprender, entre otros elementos, la legitimidad del acto administrativo de constitución de la Comisión aludida, bajo la responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados².

¹[http://www.zarcero.go.cr/articulo/257/auditoria-interna-](http://www.zarcero.go.cr/articulo/257/auditoria-interna)

²Artículos 8 y 10 de la Ley General de Control Interno.





19 de febrero de 2025

MZ-AI-OF-0032-2025

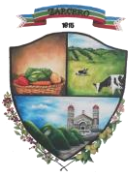
Página 2 de 7

OBSERVACIONES

Luego del análisis de la documentación, se obtuvo las siguientes apreciaciones:

1. El libro de actas abierto en el 2017 constituye el único registro precedente de esa categoría del que se tiene conocimiento, en lo que concierne a la CSO de la Municipalidad de Zarcero, depositado en el Archivo Institucional, según consta en el informe emitido por dicha área con el número MZ-DAF-AC-INF-0001-2023 (*Anexo 1*), del 28 de febrero de 2023.
2. El MZ-DAF-AC-INF-0001-2023 fue el insumo técnico en el que se fundamentó el Informe de Advertencia MZ-AI-INF-PV-0002-2023 (*Anexo 2*), del 31 de marzo de 2023, el cual fue comunicado al Concejo Municipal y a la Alcaldía, como prevención sobre los vacíos operativos persistentes a esa fecha en materia autorización de los libros municipales.
3. La CSO de la Municipalidad de Zarcero vigente no ha mantenido un libro de actas autorizado por la Auditoría Interna, toda vez que el libro con apertura del 2017 no fue cerrado, pero sí fue descontinuado desde el 29 de abril del 2021, fecha de la sesión IX, última referencia que consta en el folio 36. Los folios del 37 al 200 permanecen en blanco sin registro alguno que requiriera la anulación de estos.
4. La CSO de la Municipalidad de Zarcero vigente, en sustitución del libro de actas, ha mantenido minutas de las reuniones realizadas en los períodos 2023 y 2024, las cuales fueron presentadas a la Auditoría Interna en forma digital y firmadas por los integrantes del órgano, mediante el correo electrónico del 06 de febrero de 2025.
5. Desde el 29 de abril de 2021 hasta la fecha de la presente resolución, esta Auditoría Interna no tiene conocimiento de la existencia de libro de actas en la CSO de la Municipalidad de Zarcero, puesto que no consta en el informe del Archivo número MZ-DAF-AC-INF-0001-2023, ni se ha entregado a la Auditoría Interna documento alguno de la actividad de la citada CSO, con excepción de las minutas de las reuniones de dicha Comisión durante los períodos 2023 y 2024.
6. Con respecto del 2023, el legajo con las minutas no contiene reuniones en enero, febrero, marzo, mayo, julio y diciembre. En cuanto al período 2024, el legajo con las minutas no contiene reuniones efectuadas en abril, noviembre y diciembre.
7. Que las minutas de las reuniones formalmente transcritas y firmadas, aunque representan un memorial del órgano, no sustituyen el registro de control normado como “libro de actas”, dentro del bloque de legalidad inherente, por lo tanto, no le son aplicables los actos relativos a la autorización regulados por la Ley General de Control Interno.





MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

19 de febrero de 2025

MZ-AI-OF-0032-2025

Página 3 de 7

8. Las hojas sueltas foliadas del 1 al 50 y en blanco, entregadas para la apertura del libro de actas, son de tamaño “carta”. Esta característica no cumple con la buena práctica sugerida en los *Lineamientos para la elaboración de actas de sesiones de Concejos Municipales en soporte papel*, emitido por la Junta Administrativa del Archivo Nacional, los cuales establecen en el apartado “5.2 Formalidades del libro o tomo de actas (...) Tamaño de la hoja: Se recomienda utilizar papel tamaño oficio, ya que permite una mejor manipulación del libro o tomo de actas.” De igual forma, no cumple con la normativa interna contenida en el Instructivo AC-INST-02, denominado Elaboración de Actas de la Municipalidad de Zarcero, este último el cual replicó la recomendación del tipo de hoja de los libros de actas.

CONSIDERANDO

1. La caracterización jurídica laboral atribuida a las comisiones de salud ocupacional por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), por medio de Código Laboral y la Rectoría asignada al Consejo de Salud Ocupacional.
2. La preceptiva disposición del empleador de proteger la salud de las personas servidoras en su entorno laboral, prevista por el Código de Trabajo, así como del estricto cumplimiento del bloque de legalidad inherente al ámbito de la Salud Ocupacional.
3. Las funciones especiales atribuidas por ley a la Comisión de Salud Ocupacional, con carácter esencial en el cuidado preventivo de la salud de las personas trabajadoras.
4. Que el Decreto Ejecutivo número 39408-MTSS *Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional*³ es de pleno conocimiento de la Alcaldía, de la Dirección Administrativa Financiera, del Proceso de Recursos Humanos, de la Oficina de Salud Ocupacional y de cada uno de los integrantes de la Comisión de Salud Ocupacional de Zarcero, específicamente en lo que concierne a la organización y funcionamiento de este último Órgano, con integración de representantes del empleador y de las personas trabajadoras.
5. Los *Lineamientos para la elaboración de actas de sesiones de Concejos Municipales en soporte papel*⁴, emitido por la Junta Administrativa del Archivo Nacional, los cuales establecen en el apartado 5.2 *Formalidades del libro o tomo de actas (...) Tamaño de la hoja: Se recomienda utilizar papel tamaño oficio, ya que permite una mejor manipulación del libro o tomo de actas.*

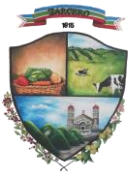
3

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=81004&nValor3=103114&strTipM=TC

4

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=97829&nValor3=132609&strTipM=TC





MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

19 de febrero de 2025

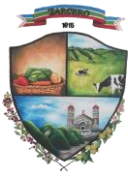
MZ-AI-OF-0032-2025

Página 4 de 7

6. La disposición administrativa contenida en el Instructivo AC-INST-02, denominado *Elaboración de Actas de la Municipalidad de Zarcero* (Anexo 3), suscrito el 28 de noviembre de 2022 por las personas titulares de la Dirección Administrativa Financiera y el Archivo Municipal, así como por el señor Alcalde, el cual establece en la línea de *Especificaciones Técnicas*: “(...) *Tamaño de la hoja: Se recomienda utilizar papel tamaño oficio, ya que permite una mejor manipulación del libro de actas.*”, esto último como adopción de la formalidad regulada por la Junta Administrativa del Archivo Nacional, en los *Lineamientos para la elaboración de actas de sesiones de Concejos Municipales en soporte papel*.
7. Que el uso de papel tamaño oficio para el levantado de las actas, se estableció como una recomendación inspirada en la sana práctica de control que supone la manipulación de ese tipo de documentos de valor científico y cultural⁵.
8. Que los componentes del bloque de legalidad citados en los puntos 5, 6 están vigentes.
9. Que cuatro de los órganos colegiados municipales, por citar, la Secretaría de Actas del Concejo Municipal, la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal, el Comité Cantonal de la Persona Joven de Zarcero y la Secretaría de Actas de la Junta Vial Cantonal, mantienen las actas de conformidad con la normativa técnica en vigor, dictada por la Junta Administrativa del Archivo Nacional e internamente la adoptada por la Alcaldía en la Municipalidad de Zarcero, aceptando la recomendación de emplear el papel tamaño oficio.
10. Que en virtud de las buenas prácticas de control interno aludidas en el punto 9, por parte de los órganos citados, resulta consistente que la Comisión de Salud Ocupacional adopte el uso de papel oficio para las actas, dentro de la relevancia de sus funciones, tanto en el ámbito laboral regido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio del Código de Trabajo y la rectoría del Consejo de Salud Ocupacional, además de estar frente a un campo tan sensible como la protección de la salud de las personas trabajadoras, así como la salvaguarda del empleador, este último como responsable de dichas previsiones.
11. Que la Auditoría Interna mantiene en proceso el estudio de seguimiento de control interno referente a la organización y funcionamiento de la Comisión de Salud Ocupacional, razón por la cual los resultados serán comunicados en fecha posterior al presente oficio, sin la posibilidad de valorar en la presente resolución de apertura del libro de actas, eventuales incidencias de control interno en dicho acto administrativo.

⁵Resolución CNSED-01-2014, Junta Administrativa del Archivo Nacional.





MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

19 de febrero de 2025

MZ-AI-OF-0032-2025

Página 5 de 7

12. Que las Normas de Control Interno para el Sector Público⁶ establecen en el acápite 4.4.4 que el jerarca y los titulares subordinados deben garantizar, conforme con sus competencias, que se disponga de los libros contables, de actas y otros requeridos por ley y que establezcan actividades de control relativas a su apertura, mantenimiento, actualización, disponibilidad, cierre y custodia.
13. Que la Contraloría General de la República ha expresado el criterio sobre el papel de las auditorías internas del sector público en la autorización de libros de los órganos sujetos a su control, de la siguiente forma: “(...) en el memorial No. 9937 (DI-CR-383) de 12 de setiembre de 2003 se expuso sobre el particular, según lo dispuesto por el artículo 22, inciso e) de la Ley General de Control Interno, lo siguiente: *La legalización de libros tiene como objetivo principal proporcionar una garantía razonable de la autenticidad de los libros y de la información que éstos contienen, por lo que viene a ser un elemento coadyuvante en el fortalecimiento de los sistemas de control interno. / En razón de lo anterior, entre otros, en el inciso e) del derogado artículo 63 de la Ley Orgánica de la Contraloría General, N° 7428-94, se dispuso como competencia de las auditorías internas el "Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que legal o reglamentariamente, deban llevar los órganos sujetos a su jurisdicción institucional." Obligación que fue retomada por la Ley General de Control Interno N° 8292, en el literal e) del artículo 22 mediante el que se dispone que compete a la auditoría interna: / ' e) Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros libros que, a criterio del auditor interno, sean necesarios para el fortalecimiento del control interno.' (...)*”⁷
14. Que la Contraloría General de la República se ha manifestado acerca del alcance la autorización de libros atribuida a las auditorías internas, de la siguiente forma⁸: “(...) siendo que el proceso de legalización de libros se concibe como una función relevante dentro del sistema de control interno, que forma parte precisamente de las actividades de control de dicho sistema, resulta pertinente mencionar que el jerarca y los titulares subordinados, como responsables del adecuado funcionamiento del sistema deben disponer los elementos y condiciones necesarios para que se ejecuten las actividades necesarias para obtener, procesar, generar, controlar, asegurar y comunicar la información de la gestión institucional.

⁶ N-2-2009-CO-DFOE, emitidas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N.º R-CO-9-2009, de las 9 horas del 26 de enero de 2009.

⁷ DFOE-FIP-0378(12390), del 12 de septiembre de 2023.

⁸ DFOE-FIP-0546(19020), del 22 de diciembre de 2023.





MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

19 de febrero de 2025

MZ-AI-OF-0032-2025

Página 6 de 7

Una de esas actividades es precisamente la de legalización de los libros con que cuente la institución. (...) se aclara que el cierre de los libros no supone una validación del órgano contralor respecto de lo que la Administración registró en dicho libro, para ello no debe perderse de vista que de conformidad con el artículo 10 la Ley General de Control Interno, el principal responsable por salvaguardar y garantizar la efectividad del sistema de control interno en una institución es el jerarca y los titulares subordinados, lo cual se traduce en la obligación de vigilar y garantizar que los libros se lleven de conformidad con la normativa técnica y jurídica correspondiente.⁹

15. Que el Manual de Normas de la Auditoría Interna para la Autorización de la Apertura y Cierre de los Libros Legales de la Municipalidad de Zarcero establece: “5.3. Situaciones no previstas. Cualquier situación no prevista en este Manual se someterá a consulta del Auditor Interno, quien resolverá de acuerdo con la legislación aplicable.”

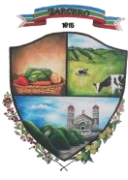
LA AUDITORÍA INTERNA RESUELVE

Al amparo del artículo 22, inciso e), de los Considerandos del 1 al 15, así como de las Observaciones del 1 al 8 del presente oficio, más la premisa del ejercicio de la función pública con apego al marco de legalidad, según lo dicta el numeral 11 de la Constitución Política y el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el suscrito resuelve:

1. Por la vía de excepción, dar curso a la apertura del libro de actas sin el cierre del registro homólogo anterior.
2. La apertura del libro de actas se hará contra la entrega de las hojas foliadas en papel tamaño carta, bajo la responsabilidad asumida por la Comisión de Salud Ocupacional de Zarcero, a la luz de lo dispuesto por el bloque de legalidad en vigor.
3. Cualquier acto contrario a las normas vigentes en la Municipalidad de Zarcero, las cuales están alineadas a lo dispuesto por el órgano rector, la Junta Administrativa del Archivo Nacional, debería estar sustentado en una resolución administrativa justificada en forma amplia y razonable, correlacionada con el *Instructivo AC-INST-02 Elaboración de Actas de la Municipalidad de Zarcero, del período 2023*.
4. El libro de actas del 2017 más las minutas de los períodos 2023 y 2024, quedarán bajo custodia de la Auditoría Interna, para el estudio de seguimiento de control interno o el servicio que, según las condiciones persistentes, deba asumir el suscrito dentro de las competencias de las auditorías internas, según el artículo 22 de la Ley General de Control Interno, más lo regulado por la Contraloría General de la República en las *Normas de Control Interno para el Sector Público*

⁹DJ-0179-2019 (2002), del 13 de febrero de 2019.





MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

19 de febrero de 2025

MZ-AI-OF-0032-2025

Página 7 de 7

5. La Auditoría Interna está en la mejor disposición de repetir el sellado de las hojas en papel tamaño oficio, si así lo acuerda la CSO de la Municipalidad de Zarcero, en cuyo caso solo se requerirá la solicitud por escrito, con un trámite por parte del suscrito.
6. Cumplido lo anterior, se procede a la apertura del Libro de Actas de la Comisión de Salud Ocupacional de Zarcero, tomo 1 del período 2025. Lo anterior de acuerdo con el procedimiento contenido en el Manual de Normas de la Auditoría Interna para la Autorización de la Apertura y Cierre de los Libros Legales de la Municipalidad de Zarcero, aprobado por el Concejo Municipal en los acuerdos tomados en las Sesiones Ordinarias número 063-2021, artículo IV, inciso 2, y número 064-2021, artículo III, inciso 5, celebradas el 13 de julio de 2021 y 20 de julio de 2021, respectivamente

Atentamente,

Auditor Interno
Municipalidad de Zarcero

jprs

- Anexos: 1. Informe MZ-DAF-AC-INF-0001-2023.
2. Informe Preventivo MZ-AI-INF-PV-0002-2023.
3. Instructivo AC-INST-02 Elaboración de Actas de la Municipalidad de Zarcero.

C: *Concejo Municipal.*
Alcaldía.
Vice Alcaldía Primera.
Dirección Administrativa Financiera.
Proceso de Recursos Humanos.
Oficina de Salud Ocupacional.
Archivo.



50 metros oeste de la esquina noroeste del
parque Zarcero Alajuela, Costa Rica



(506) 2463-3160
ext. 1050



rperez@zarcero.go.cr



www.zarcero.go.cr